

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/1408 VRS.

APRUEBA PROGRAMAS DE LOS CURSOS DE FAMILIARIZACIÓN CON MERCANCÍAS PELIGROSAS PARA EL PERSONAL DE TIERRA QUE PARTICIPA EN LA CADENA LOGÍSTICA DEL COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CARGA DESTINADA A SER TRANSPORTADA POR VÍA MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 19.OCT.2009

**VISTOS:** La Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/952, de fecha 30 de Septiembre del 2009; el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG); la Circular MSC.1/Circ. N° 1216 "Recomendaciones revisadas sobre el transporte sin riesgos de cargas peligrosas y actividades conexas en zonas portuarias", de fecha 26 de Febrero de 2007; el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código ISPS); el Instructivo para Acreditación de Organismos Técnicos de Capacitación aprobado según Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1963, de fecha 07 de Julio de 2003 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**R E S U E L V O:**

- 1.- **APRUÉBANSE** los programas de los siguientes cursos, los cuales serán obligatorios a contar del 1 de Enero del 2010 para todo el personal de tierra que interviene en la cadena logística del comercio nacional o internacional de las mercancías peligrosas a ser transportadas por vía marítima:
  - a.- Curso de Familiarización con Mercancías Peligrosas, nivel 1.
  - b.- Curso de Familiarización con Mercancías Peligrosas, nivel 2.
  
- 2.- **DECLÁRASE QUE:**
  - a.- Los Programas de Estudio, las unidades temáticas, contenidos, carga horaria, infraestructura y equipamiento de apoyo a la instrucción, se especifican en el Anexo "A" de la presente Resolución.
  
  - b.- Los Organismos Técnicos de Capacitación que soliciten autorización para impartir cada curso deberán cumplir la normativa contenida en el Instructivo D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/1963, de fecha 07 de Julio del 2003, publicado en el sitio web [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl), subsitio "Educación Marítima", títulos "Resoluciones" y "Cursos Modelo OMI". Además deben presentar la Resolución otorgada por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE y copia de la certificación bajo la norma de calidad NCh 2728.
  
  - c.- La aprobación de cada curso, será oficializada mediante un Certificado extendido por la institución que impartió el respectivo curso, el cual deberá estar firmado por el Sr. Gobernador Marítimo que corresponda.

- d.- La vigencia del certificado de aprobación de cada curso será de 5 años calendario, debiendo los usuarios efectuar el respectivo curso actualizado, para obtener una nueva certificación.
- e.- Quienes han aprobado el curso modelo OMI 1.10 “Cargas Peligrosas, Potencialmente Peligrosas y Perjudiciales”, quedan eximidos de los cursos aprobados mediante la presente Resolución.
- f.- El Organismo Técnico de Capacitación autorizado para impartir cada curso deberá cancelar la Orden de Ingreso correspondiente al Arancel Fiscal respectivo, reducido a moneda nacional vigente a la fecha del pago, según lo establecido por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/418, de fecha 27 de Noviembre del 2002.

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

FIRMADO

RICARDO BENDEL VIDAL  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO  
SUBROGANTE